

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

18139 REAL DECRETO 1259/2007, de 21 de septiembre, por el que se modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para el año 2007.

El Gobierno de España ha venido asumiendo como prioritaria la lucha contra la desigualdad y la no discriminación por razón de sexo entre hombres y mujeres, enfatizando las políticas dirigidas a combatir la violencia de género, especialmente tras la aprobación en las Cortes Generales, por unanimidad, de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. Asimismo, el pasado 15 de diciembre de 2006 el Consejo de Ministros aprobó, mediante Acuerdo, el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, incidiendo en objetivos estratégicos para mejorar la respuesta frente a la de este tipo de violencia.

Desde entonces, ahora, el Gobierno de España no ha dejado de impulsar la creación de Juzgados de Violencia sobre la Mujer con carácter exclusivo, de modo que la programación de unidades judiciales para el presente año 2007 contempla un importante número de órganos para toda la geografía nacional. Tal medida se inició con la puesta en funcionamiento de los nuevos Juzgados de Violencia exclusivos en las ciudades de Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia y Zaragoza y conllevó la dotación de las unidades de fiscales necesarios para el eficaz trabajo de esos nuevos órganos jurisdiccionales. A ello respondió el incremento de plantilla introducido por el Real Decreto 274/2007, de 23 de febrero.

Continuando con tal política, el 30 de junio de 2007 entraron en funcionamiento los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de carácter exclusivo en las localidades de Almería, Las Palmas, San Bartolomé de Tirajana, Arona, Elx, Tarragona, A Coruña y Murcia, acordándose mediante Real Decreto 658/2007, de 25 de mayo, un correlativo incremento de plantilla de la carrera fiscal, de manera que quedaron otros tantos efectivos adscritos con carácter exclusivo a los citados órganos jurisdiccionales, sin perjuicio del aumento de otras 87 plazas de carácter ordinario que en dicho real decreto se acordó, lo que ha situado a la plantilla en un número de efectivos de 2.075 fiscales.

En este momento, tras la aprobación del Real Decreto 1132/2007, de 31 de agosto, por el que se dispone la creación y constitución de 18 unidades judiciales dentro de la programación de desarrollo de la planta judicial para el año 2007, ante la entrada en funcionamiento de esos 18 nuevos Juzgados de Violencia sobre la Mujer de carácter exclusivo en diferentes puntos de la geografía española se hace preciso aumentar de nuevo la plantilla orgánica del ministerio fiscal para asignar a esos órganos judiciales fiscales especializados en violencia sobre la mujer.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 y la disposición final primera de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, se procede a fijar la nueva composición de la plantilla del Ministerio Fiscal. Con la creación de las nuevas 18 plazas, la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal tiene una nueva distribución y se sitúa en 2.093 efectivos. De este modo, queda derogado el Real Decreto 658/2007, de 25 de mayo, en el que se establecía la composición de la plantilla orgánica vigente hasta este momento, quedando justificada la corta vigencia que ha tenido tal norma en la necesidad de garantizar la efectividad de los nuevos Juzgados de carácter exclusivo de Violencia contra la Mujer.

Este real decreto ha sido informado por el Fiscal General del Estado, oído el Consejo Fiscal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. Creación de nuevas plazas.

1. Se crean en la carrera fiscal 18 plazas todas ellas de segunda categoría, que se distribuirán de la siguiente forma:

a) Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cádiz: Una plaza, en la Adscripción Permanente de Jerez de la Frontera.

b) Fiscalía de la Audiencia Provincial de Málaga: Tres plazas, una para la propia Fiscalía de la Audiencia Provincial de Málaga y dos para la Adscripción Permanente de Marbella.

c) Fiscalía de la Audiencia Provincial de Sevilla: Una plaza.

d) Fiscalía de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Una plaza.

e) Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Barcelona: Cuatro plazas, una para la Adscripción Permanente de Badalona, una para la Adscripción Permanente de Granollers, una para la Adscripción Permanente de Mataró y una para la Adscripción Permanente de Sabadell.

f) Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid: Siete plazas, tres plazas para la propia Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, una para la Adscripción Permanente de Alcalá de Henares, dos para la Adscripción Permanente de Móstoles y una para la Adscripción Permanente de Getafe.

g) Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia: Una plaza en la Adscripción Permanente de Cartagena.

Una de las plazas creadas en la Adscripción Permanente de Marbella incluida en el apartado b) anterior se adscribirá al Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Fuengirola, la plaza creada en la Adscripción Per-

manente de Getafe incluida en el apartado f) anterior se adscribirá al Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Parla y una de las plazas creadas en la Adscripción Permanente de Móstoles incluida en ese mismo apartado se adscribirá al Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Fuenlabrada.

2. Las plazas detalladas en el apartado 1 anterior se cubrirán mediante concurso entre los miembros de la carrera fiscal que reúnan la categoría y las condiciones necesarias para ocuparlas, de conformidad con la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Artículo 2. *Plantilla de la carrera fiscal.*

1. El total de efectivos de la carrera fiscal queda constituido por 2.093 fiscales, distribuidos en las siguientes categorías:

- a) Primera categoría: 23 fiscales de sala, de los que el Teniente fiscal del Tribunal Supremo tiene la consideración de presidente de sala de dicho tribunal.
- b) Segunda categoría: 1.503.
- c) Tercera categoría: 567.

2. La plantilla del ministerio fiscal en la que se relacionan todos los puestos de trabajo que la integran, sus características, su forma de nombramiento y el número de coordinadores asignados a cada fiscalía es la que figura en el anexo del presente real decreto.

Artículo 3. *Efectividad de las plazas de fiscales.*

Todas las plazas de nueva creación previstas en el artículo 1 del presente Real Decreto tendrán efectividad el próximo 31 de diciembre de 2007.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Real Decreto 658/2007, de 25 de mayo, por el que se modifica la plantilla orgánica del ministerio fiscal para el año 2007.

Disposición final primera. *Desarrollo normativo.*

Se faculta al Ministro de Justicia para dictar las normas y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 21 de septiembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

ANEXO

Plantilla del Ministerio Fiscal

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	Número de coordinadores
Fiscalía General del Estado					
<i>Fiscal General del Estado</i>					
Fiscal Sala de la Unidad de Apoyo	1	1	R.D.	Madrid.	
Fiscal Sala Delegado contra la violencia sobre la mujer .	1	1	R.D.	Madrid.	
Fiscal Sala Coordinador de Medio Ambiente y Urbanismo	1	1	R.D.	Madrid.	
Fiscal Sala Coordinador de siniestralidad laboral	1	1	R.D.	Madrid.	
Fiscal Sala Coordinador de seguridad vial	1	1	R.D.	Madrid.	
Fiscal Sala Coordinador de extranjería	1	1	R.D.	Madrid.	
Fiscal Sala Coordinador de Menores	1	1	R.D.	Madrid.	
Fiscalía General del Estado					
<i>Inspección Fiscal</i>					
Fiscal Inspector Jefe	1	1	R.D.	Madrid.	
Teniente Fiscal Inspector	1	2	R.D.	Madrid.	
Inspector Fiscal	7	2	R.D.	Madrid.	
Fiscalía General del Estado					
<i>Secretaría Técnica</i>					
Fiscal Jefe	1	1	R.D.	Madrid.	
Fiscal	13	2	R.D.	Madrid.	
Fiscalía General del Estado					
<i>Fiscalía ante el Tribunal Supremo</i>					
Teniente Fiscal	1	1	R.D.	Madrid.	
Fiscal Sala	8	1	R.D.	Madrid.	
Fiscal	39	2	R.D.	Madrid.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	Número de coordinadores
Fiscalía General del Estado					
<i>Fiscalía del Tribunal Constitucional</i>					
Fiscal Jefe	1	1	R.D.	Madrid.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Madrid.	
Fiscal	7	2	R.D.	Madrid.	
Fiscalía General del Estado					
<i>Fiscalía del Tribunal de Cuentas</i>					
Fiscal Jefe	1	1	R.D.	Madrid.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Madrid.	
Fiscal	3	2	R.D.	Madrid.	
Fiscalía General del Estado					
<i>Fiscalía de la Audiencia Nacional</i>					
Fiscal Jefe	1	1	R.D.	Madrid.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Madrid.	
Fiscal	15	2	R.D.	Madrid.	
Fiscalía General del Estado					
<i>Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del Tráfico Ilegal de Drogas</i>					
Fiscal Jefe	1	1	R.D.	Madrid.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Madrid.	
Fiscal	10	2	R.D.	Madrid.	
Fiscalía General del Estado					
<i>Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos Relacionados con la Corrupción</i>					
Fiscal Jefe	1	1	R.D.	Madrid.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Madrid.	
Fiscal	13	2	R.D.	Madrid.	
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Granada.	11
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Granada.	
Fiscal	22	2	R.D.	Granada.	
Abogado Fiscal	6	3	O.M.	Granada.	
<i>Adscripción de Baza</i>					
Fiscal	1	2	R.D.	Baza.	1
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	Baza.	
<i>Adscripción de Motril</i>					
Fiscal	3	2	R.D.	Motril.	1
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	Motril.	
Audiencia Provincial de Almería					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Almería.	4
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Almería.	
Fiscal	12	2	R.D.	Almería.	
Abogado Fiscal	5	3	O.M.	Almería.	
<i>Adscripción de Huércal-Overa</i>					
Fiscal	3	2	R.D.	Huércal-Overa.	1
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	Huércal-Overa.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	Número de coordinadores
<i>Adscripción de El Ejido</i>					
Fiscal	3	2	R.D.	El Ejido.	1
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	El Ejido.	
Audiencia Provincial de Cádiz					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Cádiz.	6
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Cádiz.	
Fiscal	17	2	R.D.	Cádiz.	
Abogado Fiscal	12	3	O.M.	Cádiz.	
<i>Adscripción de Algeciras</i>					
Fiscal	10	2	R.D.	Algeciras.	3
Abogado Fiscal	4	3	O.M.	Algeciras.	
<i>Adscripción de Jerez de la Frontera</i>					
Fiscal	12	2	R.D.	Jerez de la Frontera.	4
Abogado Fiscal	6	3	O.M.	Jerez de la Frontera.	
<i>Adscripción de Ceuta</i>					
Fiscal	4	2	R.D.	Ceuta.	1
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	Ceuta.	
Audiencia Provincial de Córdoba					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Córdoba.	4
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Córdoba.	
Fiscal	11	2	R.D.	Córdoba.	
Abogado Fiscal	12	3	O.M.	Córdoba.	
<i>Adscripción de Lucena</i>					
Fiscal	2	2	R.D.	Lucena.	1
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	Lucena.	
Audiencia Provincial de Huelva					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Huelva.	4
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Huelva.	
Fiscal	13	2	R.D.	Huelva.	
Abogado Fiscal	9	3	O.M.	Huelva.	
Audiencia Provincial de Jaén					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Jaén.	4
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Jaén.	
Fiscal	10	2	R.D.	Jaén.	
Abogado Fiscal	7	3	O.M.	Jaén.	
<i>Adscripción de Linares</i>					
Fiscal	2	2	R.D.	Linares.	
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	Linares.	
<i>Adscripción de Úbeda</i>					
Fiscal	2	2	R.D.	Úbeda.	
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	Úbeda.	
Audiencia Provincial de Málaga					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Málaga.	11
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Málaga.	
Fiscal	33	2	R.D.	Málaga.	
Abogado Fiscal	20	3	O.M.	Málaga.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	Número de coordinadores
<i>Adscripción de Marbella</i>					
Fiscal	9	2	R.D.	Marbella.	3
Abogado Fiscal	4	3	O.M.	Marbella.	
<i>Adscripción de Melilla</i>					
Fiscal	4	2	R.D.	Melilla.	1
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	Melilla.	
<i>Adscripción de Torremolinos</i>					
Fiscal	5	2	R.D.	Torremolinos.	2
<i>Adscripción de Vélez-Málaga</i>					
Fiscal	4	2	R.D.	Vélez-Málaga.	1
Audiencia Provincial de Sevilla					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Sevilla.	16
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Sevilla.	
Fiscal	47	2	R.D.	Sevilla.	
Abogado Fiscal	11	3	O.M.	Sevilla.	
<i>Adscripción de Lora del Río</i>					
Fiscal	3	2	R.D.	Lora del Río.	1
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	Lora del Río.	
<i>Adscripción de Osuna</i>					
Fiscal	3	2	R.D.	Osuna.	1
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	Osuna.	
<i>Adscripción de Dos Hermanas</i>					
Fiscal	4	2	R.D.	Dos Hermanas.	1
Abogado Fiscal	8	3	O.M.	Dos Hermanas.	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Zaragoza.	12
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Zaragoza.	
Fiscal	25	2	R.D.	Zaragoza.	
Abogado Fiscal	5	3	O.M.	Zaragoza.	
<i>Adscripción de Calatayud</i>					
Fiscal	2	2	R.D.	Calatayud.	1
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	Calatayud.	
Audiencia Provincial de Huesca					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Huesca.	2
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Huesca.	
Fiscal	4	2	R.D.	Huesca.	
Abogado Fiscal	4	3	O.M.	Huesca.	
Audiencia Provincial de Teruel					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Teruel.	1
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Teruel.	
Fiscal	1	2	R.D.	Teruel.	
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	Teruel.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	Número de coordinadores
<i>Adscripción de Alcañiz</i>					
Fiscal	1	2	R.D.	Alcañiz.	
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	Alcañiz.	
Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Oviedo.	10
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Oviedo.	
Fiscal	19	2	R.D.	Oviedo.	
Abogado Fiscal	5	3	O.M.	Oviedo.	
<i>Adscripción de Avilés</i>					
Fiscal	2	2	R.D.	Avilés.	1
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	Avilés.	
<i>Adscripción de Gijón</i>					
Fiscal	9	2	R.D.	Gijón.	4
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	Gijón.	
<i>Adscripción de Langreo</i>					
Fiscal	1	2	R.D.	Langreo.	
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	Langreo.	
Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Palma de Mallorca.	11
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Palma de Mallorca.	
Fiscal	22	2	R.D.	Palma de Mallorca.	
Abogado Fiscal	10	3	O.M.	Palma de Mallorca.	
<i>Adscripción de Manacor</i>					
Fiscal	2	2	R.D.	Manacor.	1
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	Manacor.	
<i>Adscripción de Eivissa</i>					
Fiscal	4	2	R.D.	Eivissa.	2
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	Eivissa.	
<i>Adscripción de Maó</i>					
Fiscal	3	2	R.D.	Maó.	1
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	Maó.	
Tribunal Superior de Justicia de Canarias					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Las Palmas.	14
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Las Palmas.	
Fiscal	28	2	R.D.	Las Palmas.	
Abogado Fiscal	7	3	O.M.	Las Palmas.	
<i>Adscripción de Arrecife de Lanzarote</i>					
Fiscal	7	2	R.D.	Arrecife de Lanzarote.	3
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	Arrecife de Lanzarote.	
<i>Adscripción de Puerto del Rosario</i>					
Fiscal	3	2	R.D.	Puerto del Rosario.	2
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	Puerto del Rosario.	
<i>Adscripción de San Bartolomé de Tirajana</i>					
Fiscal	5	2	R.D.	San Bartolomé de Tirajana.	2
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	San Bartolomé de Tirajana.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	Número de coordinadores
Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Santa Cruz de Tenerife.	7
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Santa Cruz de Tenerife.	
Fiscal	22	2	R.D.	Santa Cruz de Tenerife.	
Abogado Fiscal	12	3	O.M.	Santa Cruz de Tenerife.	
<i>Adscripción de La Palma</i>					
Fiscal	3	2	R.D.	La Palma.	1
<i>Adscripción de Arona</i>					
Fiscal	8	2	R.D.	Arona.	3
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	Arona.	
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Santander.	6
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Santander.	
Fiscal	12	2	R.D.	Santander.	
Abogado Fiscal	4	3	O.M.	Santander.	
<i>Adscripción de Laredo</i>					
Fiscal	2	2	R.D.	Laredo.	1
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	Laredo.	
<i>Adscripción de Torrelavega</i>					
Fiscal	3	2	R.D.	Torrelavega.	1
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	Torrelavega.	
Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Albacete.	4
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Albacete.	
Fiscal	9	2	R.D.	Albacete.	
Abogado Fiscal	4	3	O.M.	Albacete.	
Audiencia Provincial de Ciudad Real					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Ciudad Real.	3
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Ciudad Real.	
Fiscal	7	2	R.D.	Ciudad Real.	
Abogado Fiscal	6	3	O.M.	Ciudad Real.	
<i>Adscripción de Manzanares</i>					
Fiscal	3	2	R.D.	Manzanares.	1
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	Manzanares.	
Audiencia Provincial de Cuenca					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Cuenca.	2
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Cuenca.	
Fiscal	3	2	R.D.	Cuenca.	
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	Cuenca.	
Audiencia Provincial de Guadalajara					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Guadalajara.	1
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Guadalajara.	
Fiscal	4	2	R.D.	Guadalajara.	
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	Guadalajara.	
Audiencia Provincial de Toledo					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Toledo.	2
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Toledo.	
Fiscal	6	2	R.D.	Toledo.	
Abogado Fiscal	5	3	O.M.	Toledo.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	Número de coordinadores
<i>Adscripción de Ocaña</i>					
Fiscal	2	2	R.D.	Ocaña.	
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	Ocaña.	
<i>Adscripción de Talavera de la Reina</i>					
Fiscal	3	2	R.D.	Talavera de la Reina.	1
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	Talavera de la Reina.	
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Burgos.	4
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Burgos.	
Fiscal	9	2	R.D.	Burgos.	
Abogado Fiscal	6	3	O.M.	Burgos.	
Audiencia Provincial de Ávila					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Ávila.	1
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Ávila.	
Fiscal	2	2	R.D.	Ávila.	
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	Ávila.	
Audiencia Provincial de León					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	León.	3
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	León.	
Fiscal	7	2	R.D.	León.	
Abogado Fiscal	6	3	O.M.	León.	
<i>Adscripción de Ponferrada</i>					
Fiscal	4	2	R.D.	Ponferrada.	1
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	Ponferrada.	
Audiencia Provincial de Palencia					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Palencia.	2
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Palencia.	
Fiscal	4	2	R.D.	Palencia.	
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	Palencia.	
Audiencia Provincial de Salamanca					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Salamanca.	3
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Salamanca.	
Fiscal	8	2	R.D.	Salamanca.	
Abogado Fiscal	5	3	O.M.	Salamanca.	
Audiencia Provincial de Segovia					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Segovia.	1
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Segovia.	
Fiscal	2	2	R.D.	Segovia.	
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	Segovia.	
Audiencia Provincial de Soria					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Soria.	1
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Soria.	
Fiscal	2	2	R.D.	Soria.	
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	Soria.	
Audiencia Provincial de Valladolid					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Valladolid.	5
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Valladolid.	
Fiscal	14	2	R.D.	Valladolid.	
Abogado Fiscal	6	3	O.M.	Valladolid.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	Número de coordinadores
Audiencia Provincial de Zamora					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Zamora.	2
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Zamora.	
Fiscal	3	2	R.D.	Zamora.	
Abogado Fiscal	4	3	O.M.	Zamora.	
Tribunal Superior de Justicia de Cataluña					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Barcelona.	52
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Barcelona.	
Fiscal	101	2	R.D.	Barcelona.	
Abogado Fiscal	11	3	O.M.	Barcelona.	
<i>Adscripción de Badalona</i>					
Fiscal	5	2	R.D.	Badalona.	2
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	Badalona.	
<i>Adscripción de Granollers</i>					
Fiscal	9	2	R.D.	Granollers.	4
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	Granollers.	
<i>Adscripción de L'Hospitalet de Llobregat</i>					
Fiscal	8	2	R.D.	L'Hospitalet de Llobregat.	4
Abogado Fiscal	5	3	O.M.	L'Hospitalet de Llobregat.	
<i>Adscripción de Manresa</i>					
Fiscal	5	2	R.D.	Manresa.	2
Abogado Fiscal	4	3	O.M.	Manresa.	
<i>Adscripción de Arenys de Mar</i>					
Fiscal	6	2	R.D.	Arenys de Mar.	3
<i>Adscripción de Sabadell</i>					
Fiscal	9	2	R.D.	Sabadell.	4
Abogado Fiscal	5	3	O.M.	Sabadell.	
<i>Adscripción de Sant Feliú de Llobregat</i>					
Fiscal	5	2	R.D.	Sant Feliú de Llobregat.	2
Abogado Fiscal	4	3	O.M.	Sant Feliú de Llobregat.	
<i>Adscripción de Terrassa</i>					
Fiscal	7	2	R.D.	Terrassa.	3
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	Terrassa.	
<i>Adscripción de Vilanova y la Geltrú</i>					
Fiscal	6	2	R.D.	Vilanova i la Geltrú.	3
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	Vilanova i la Geltrú.	
<i>Adscripción de Santa Coloma de Gramanet</i>					
Fiscal	2	2	R.D.	Santa Coloma de Gramanet.	1
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	Santa Coloma de Gramanet.	
<i>Adscripción de Igualada</i>					
Fiscal	1	2	R.D.	Igualada.	1
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	Igualada.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	Número de coordinadores
<i>Adscripción de El Prat</i>					
Fiscal	2	2	R.D.	El Prat.	1
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	El Prat.	
<i>Adscripción de Gava</i>					
Fiscal	2	2	R.D.	Gava.	1
Abogado Fiscal	4	3	O.M.	Gava.	
<i>Adscripción de Mataró</i>					
Fiscal	5	2	R.D.	Mataró.	3
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	Mataró.	
Audiencia Provincial de Girona					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Girona.	6
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Girona.	
Fiscal	15	2	R.D.	Girona.	
Abogado Fiscal	7	3	O.M.	Girona.	
<i>Adscripción de Figueres</i>					
Fiscal	5	2	R.D.	Figueres	1
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	Figueres	
<i>Adscripción de Olot</i>					
Fiscal	1	2	R.D.	Olot.	
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	Olot.	
<i>Adscripción de Blanes</i>					
Fiscal	2	2	R.D.	Blanes.	
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	Blanes.	
Audiencia Provincial de Lleida					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Lleida.	3
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Lleida.	
Fiscal	7	2	R.D.	Lleida.	
Abogado Fiscal	5	3	O.M.	Lleida.	
<i>Adscripción de La Seu d'Urgell</i>					
Fiscal	2	2	R.D.	La Seu d'Urgell.	
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	La Seu d'Urgell.	
Audiencia Provincial de Tarragona					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Tarragona.	5
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Tarragona.	
Fiscal	14	2	R.D.	Tarragona.	
Abogado Fiscal	4	3	O.M.	Tarragona.	
<i>Adscripción de Reus</i>					
Fiscal	6	2	R.D.	Reus.	2
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	Reus.	
<i>Adscripción de Tortosa</i>					
Fiscal	4	2	R.D.	Tortosa.	1
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	Tortosa.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	Número de coordinadores
<i>Adscripción de El Vendrell</i>					
Fiscal	3	2	R.D.	El Vendrell.	1
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	El Vendrell.	
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Cáceres.	3
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Cáceres.	
Fiscal	6	2	R.D.	Cáceres.	
Abogado Fiscal	4	3	O.M.	Cáceres.	
<i>Adscripción de Plasencia</i>					
Fiscal	4	2	R.D.	Plasencia.	2
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	Plasencia.	
Audiencia Provincial de Badajoz					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Badajoz.	4
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Badajoz.	
Fiscal	8	2	R.D.	Badajoz.	
Abogado Fiscal	6	3	O.M.	Badajoz.	
<i>Adscripción de Mérida</i>					
Fiscal	4	2	R.D.	Mérida.	1
Abogado Fiscal	4	3	O.M.	Mérida.	
<i>Adscripción de Zafra</i>					
Fiscal	1	2	R.D.	Zafra.	
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	Zafra.	
<i>Adscripción de Villanueva de la Serena</i>					
Fiscal	3	2	R.D.	Villanueva de la Serena.	1
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	Villanueva de la Serena.	
Tribunal Superior de Justicia de Galicia					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	A Coruña.	12
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	A Coruña.	
Fiscal	25	2	R.D.	A Coruña.	
Abogado Fiscal	5	3	O.M.	A Coruña.	
<i>Adscripción de Santiago de Compostela</i>					
Fiscal	8	2	R.D.	Santiago de Compostela.	4
Abogado Fiscal	5	3	O.M.	Santiago de Compostela.	
<i>Adscripción de Ferrol</i>					
Fiscal	3	2	R.D.	Ferrol.	1
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	Ferrol.	
Audiencia Provincial de Lugo					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Lugo.	2
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Lugo.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	Número de coordinadores
Fiscal	4	2	R.D.	Lugo.	
Abogado Fiscal	4	3	O.M.	Lugo.	
<i>Adscripción de Mondoñedo</i>					
Fiscal	2	2	R.D.	Mondoñedo.	
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	Mondoñedo.	
<i>Adscripción de Monforte de Lemos</i>					
Fiscal	1	2	R.D.	Monforte de Lemos.	
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	Monforte de Lemos.	
Audiencia Provincial de Ourense					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Ourense.	2
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Ourense.	
Fiscal	6	2	R.D.	Ourense.	
Abogado Fiscal	5	3	O.M.	Ourense.	
<i>Adscripción de Verín</i>					
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	Verín.	
Audiencia Provincial de Pontevedra					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Pontevedra.	5
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Pontevedra.	
Fiscal	13	2	R.D.	Pontevedra.	
Abogado Fiscal	10	3	O.M.	Pontevedra.	
<i>Adscripción de Cambados</i>					
Fiscal	3	2	R.D.	Cambados.	1
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	Cambados.	
<i>Adscripción de Vigo</i>					
Fiscal	14	2	R.D.	Vigo.	4
Abogado Fiscal	7	3	O.M.	Vigo.	
Tribunal Superior de Justicia de La Rioja					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Logroño.	3
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Logroño.	
Fiscal	7	2	R.D.	Logroño.	
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	Logroño.	
Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Madrid.	61
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Madrid.	
Fiscal	122	2	R.D.	Madrid.	
Abogado Fiscal	32	3	O.M.	Madrid.	
<i>Adscripción de Alcalá de Henares</i>					
Fiscal	13	2	R.D.	Alcalá de Henares.	6
Abogado Fiscal	6	3	O.M.	Alcalá de Henares.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	Número de coordinadores
<i>Adscripción de Getafe</i>					
Fiscal	11	2	R.D.	Getafe.	5
Abogado Fiscal	6	3	O.M	Getafe.	
<i>Adscripción de Móstoles</i>					
Fiscal	15	2	R.D.	Móstoles.	7
Abogado Fiscal	7	3	O.M.	Móstoles.	
<i>Adscripción de Collado-Villalba</i>					
Fiscal	8	2	R.D.	Collado-Villalba.	4
<i>Adscripción de Alcobendas</i>					
Fiscal	9	2	R.D.	Alcobendas.	5
<i>Adscripción de Majadahonda-Pozuelo de Alarcón</i>					
Fiscal	7	2	R.D.	Majadahonda-Pozuelo de Alarcón.	4
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Murcia.	10
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Murcia.	
Fiscal	20	2	R.D.	Murcia.	
Abogado Fiscal	5	3	O.M.	Murcia.	
<i>Adscripción de Cartagena</i>					
Fiscal	9	2	R.D.	Cartagena.	5
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	Cartagena.	
<i>Adscripción de Lorca</i>					
Fiscal	4	2	R.D.	Lorca.	2
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	Lorca.	
<i>Adscripción de Cieza</i>					
Fiscal	3	2	R.D.	Cieza.	1
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	Cieza.	
Tribunal Superior de Justicia de Navarra					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Pamplona.	4
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Pamplona.	
Fiscal	9	2	R.D.	Pamplona.	
Abogado Fiscal	4	3	O.M.	Pamplona.	
<i>Adscripción de Tudela</i>					
Fiscal	2	2	R.D.	Tudela.	1
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	Tudela.	
Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Valencia.	34
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Valencia.	
Fiscal	69	2	R.D.	Valencia.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	Número de coordinadores
Abogado Fiscal	18	3	O.M.	Valencia.	
<i>Adscripción de Alzira</i>					
Fiscal	5	2	R.D.	Alzira.	2
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	Alzira.	
<i>Adscripción de Gandía</i>					
Fiscal	5	2	R.D.	Gandia.	2
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	Gandia.	
Audiencia Provincial de Alicante					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Alicante.	9
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Alicante.	
Fiscal	24	2	R.D.	Alicante.	
Abogado Fiscal	12	3	O.M.	Alicante.	
<i>Adscripción de Alcoy</i>					
Fiscal	2	2	R.D.	Alcoy.	
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	Alcoy.	
<i>Adscripción de Benidorm</i>					
Fiscal	5	2	R.D.	Benidorm.	2
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	Benidorm.	
<i>Adscripción de Denia</i>					
Fiscal	4	2	R.D.	Denia.	1
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	Denia.	
<i>Adscripción de Elx</i>					
Fiscal	12	2	R.D.	Elx-Orihuela.	4
Abogado Fiscal	5	3	O.M.	Elx-Orihuela.	
<i>Adscripción de Torrevieja</i>					
Fiscal	6	2	R.D.	Torrevieja.	2
Audiencia Provincia de Castellón					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Castellón de la Plana.	4
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Castellón de la Plana.	
Fiscal	12	2	R.D.	Castellón de la Plana.	
Abogado Fiscal	7	3	O.M.	Castellón de la Plana.	
<i>Adscripción de Vinaroz</i>					
Fiscal	4	2	R.D.	Vinaroz.	1
Tribunal Superior de Justicia del País Vasco					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Bilbao.	11
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Bilbao.	
Fiscal	23	2	R.D.	Bilbao.	
Abogado Fiscal	14	3	O.M.	Bilbao.	
<i>Adscripción de Barakaldo</i>					
Fiscal	5	2	R.D.	Barakaldo.	2
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	Barakaldo.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	Número de coordinadores
Audiencia Provincial de Álava					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Vitoria-Gasteiz.	2
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Vitoria-Gasteiz.	
Fiscal	6	2	R.D.	Vitoria-Gasteiz.	
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	Vitoria-Gasteiz.	
Audiencia Provincial de Guipúzcoa					
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	Donostia-San Sebastián.	4
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	Donostia-San Sebastián.	
Fiscal	13	2	R.D.	Donostia-San Sebastián.	
Abogado Fiscal	12	3	O.M.	Donostia-San Sebastián.	

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18140 *ORDEN EHA/3011/2007, de 4 de octubre, por la que se modifica la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.*

Artículo único. *Modificación de la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.*

La Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«La presente Orden será de aplicación siempre que el valor de tasación se utilice para alguna de las finalidades siguientes:

a) Garantía hipotecaria de créditos o préstamos que formen o vayan a formar parte de la cartera de cobertura de títulos hipotecarios emitidos por las entidades, promotores y constructores a que se refiere el artículo segundo del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

b) Cobertura de las provisiones técnicas de las entidades aseguradoras exigida en el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

c) Determinación del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva inmobiliarias reguladas en el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva.

d) Determinación del patrimonio inmobiliario de los Fondos de Pensiones regulados en el Real Decreto 304/2004, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.»

Dos. La definición de «Valor Máximo Legal» contenida en artículo 4 queda redactada del siguiente modo:

«Valor máximo legal (VML). Es el precio máximo de venta de un inmueble o vivienda, en su caso, sujeto a protección pública, establecido en la normativa específica que le sea aplicable.»

Tres. El apartado 1 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«1. Para calcular el valor de un edificio o de un elemento de un edificio se utilizará siempre la superficie comprobada por el tasador. Además se deberán tener en cuenta las especificaciones siguientes:

a) Cuando no sea posible comprobar la superficie del edificio o elemento del edificio, se utilizará la menor entre las superficies catastral y registral.

b) En el caso de elementos de edificios en los que se haya podido comprobar la superficie útil o la construida sin partes comunes, podrá también utilizarse la menor entre las superficies catastral y registral con partes comunes, aun cuando dichas superficies con partes comunes no hayan podido ser comprobadas, siempre que exista una dificultad operativa especial para la comprobación debidamente justificada por el tasador, no exista duda razonable sobre la magnitud expresada por la superficie registral, si se utilizara esta, y la relación entre la superficie utilizada y la comprobada sea razonable a juicio del tasador.

c) Cuando la superficie comprobada sea superior en más de un 5% a la registral o a la catastral o cuando se trate de un edificio que carezca de declaración de obra nueva inscrita en el registro de la propiedad, su adopción requerirá que se verifique su adecuación a la normativa urbanística aplicable. En el caso de elementos de edificios se requerirá tal verificación de su adecuación a la normativa urbanística aplicable cuando la diferencia sea superior en más de un 10%.